



RD123/2014, DE 18 DE DICIEMBRE: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS EN LA PRÁCTICA ASISTENCIAL DEL SCS (BOC 251, DE 29.12.2014)

INICIACIÓN

Podrá ser:

- De oficio por la Dirección General de Programas Asistenciales (en adelante, PPAA)
- A iniciativa propia
- A propuesta de la Dirección General de Salud Pública
- A propuesta de los órganos responsables de Hospitales o Atención Primaria

- Propuesta ajustada al modelo Anexo ([descargar](#)) y firmada por el titular del órgano proponente (si Hospital, además, por responsable de Servicio o Unidad)
- Se presentará por Sede Electrónica del Servicio Canario de la Salud (en adelante, SCS)
- La Dirección General de PPAA analizará la documentación y requerirá, en su caso cualquier otra información que sea necesaria.

INSTRUCCIÓN

- Se dicta acuerdo de iniciación y notifica al órgano proponente
- Se solicita informe a la Unidad de Evaluación de Tecnologías Sanitarias
- Recibido informe, la propuesta debe ser evaluada por el Comité Técnico, pronunciándose sobre:

1. Evaluación de material aportado y posibles limitaciones
2. Evidencia científica que avale el uso de la nueva técnica, tecnología, procedimiento o tratamiento
3. Limitaciones en la posible puesta en práctica
4. Recomendación especificando si se requiere un seguimiento especial en caso de aprobación
5. Evaluación coste/beneficio

En función del resultado de la evaluación:

- La Dirección General de PPAA solicitará informe a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Recursos Económicos del SCS

- Si repercute en el gasto público, además, se requerirá informe de Planificación y Presupuesto
- Finalizada la instrucción, la Dirección General de PPAA remitirá informe propuesta a la Dirección del SCS. Si favorable, propuesta de centro donde se implantará
- Si, por las características de la tecnología, un centro o servicio debe asistir Áreas de Salud no asignadas (según sectorización vigente), se propondrá a la Consejería su designación como centro de referencia

RESOLUCIÓN

- La Dirección del SCS, visto informe propuesta de la Dirección General de PPAA, resolverá la incorporación o no de la tecnología e indicará el centro o centros de implantación

- Plazo: 6 meses desde fecha acuerdo iniciación
- La resolución se comunica a la Dirección General de PPAA, quien notificará al órgano proponente, incluido el órgano responsable del centro proponente

- La resolución puede ser provisional, en función de la evidencia científica disponible; quedando sujeta a seguimiento, antes de su incorporación definitiva, a los criterios específicos de indicación, realización y evaluación que establezca la Dirección General de PPAA

- Al finalizar el seguimiento establecido, se dictará resolución definitiva, confirmando o revocando la resolución provisional

- Transcurridos seis meses sin dictar y notificar resolución: se considera desestimada la solicitud por silencio administrativo

EXCLUSIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS

Se formulará propuesta de revisión o exclusión de la Tecnología Sanitaria ya incorporadas si:

- Falta de eficacia, efectividad o eficiencia
- Balance beneficio/riesgo desfavorable
- Pérdida de interés sanitario por desarrollo tecnológico y científico o no haber demostrado su utilidad sanitaria
- Dejar de cumplir requisitos legislación vigente

- La propuesta podrá ser formulada por los mismos titulares de los órganos referidos en la fase de "INICIACIÓN"
- El procedimiento es el mismo que para la incorporación.

COMITÉ TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS



COMPOSICIÓN

Presidencia:

- Director/a General de Programas Asistenciales

Vocales:

- El/la Jefe/a del Servicio de Evaluación de Tecnologías Sanitarias
- Una persona representante de la Investigación en Canarias que será elegido por la Dirección del SCS entre quienes desempeñen funciones de coordinación de la investigación sanitaria
- Hasta tres personas representantes de la Dirección General de PPAA que serán quienes ostenten las siguientes jefaturas:

- Calidad Asistencial y Sistemas de Información
- Atención Especializada
- Uso racional del medicamento

- Una persona representante de las Direcciones Generales de Recursos Económicos y Recursos Humanos, designados por sus respectivos directores

Secretaría:

- Uno de los vocales designados en representación de la Dirección General de PPAA

- El presidente del Comité Técnico podrá convocar a otros profesionales o técnicos del SCS con voz pero sin voto
- El presidente podrá ser sustituido (en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad legal de asistencia) por el/la Jefe de Servicio de Evaluación de Tecnologías Sanitarias
- El resto de miembros podrán ser sustituidos a elección del titular del órgano administrativo al que representan

FUNCIONES

- Evaluación de las tecnologías propuestas para su incorporación o exclusión, en base a los informes emitidos por el servicio competente en evaluación de tecnologías sanitarias
- Análisis y valoración de los informes de seguimiento de las técnicas, tecnologías, procedimientos y tratamientos sometidos a especial seguimiento

- En caso necesario, el Comité podrá solicitar a la Dirección General de PPAA que recabe informe completo o ampliación del ya existente al servicio con funciones de Evaluación de Tecnologías Sanitarias
- También podrá solicitar información complementaria a aquellos expertos que se considere necesarios, así como proponer creación de grupos de trabajo